**NOTA DNCP/DNC/N° 20441 / 2017**

**Asunción, 17 de agosto de 2017**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN** "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION DE SALTO DEL GUAIRA " INGRESADO **AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324616 ID N° 333505.-**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Saltos del Guaira**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si la totalidad de los ítems que se encuentran en la lista de precios se encuentran incluidos en lo que prevé el objeto de gasto 520?

2-El id que contiene el modelo de publicación para los periódicos (330505).

3-Considerando que el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el próximo ejercicio fiscal, consultamos a la convocante: el PAC no debería ser plurianual? Sugerimos a la convocante realizar las modificaciones necesarias, para ello: adjuntar la aprobación de la Junta Municipal con la indicación de los ejercicios que abarcará el llamado, actualizar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, indicar en los documentos de llamado que el proceso de contratación es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM